



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

C.U.T. N° 55452-2019

Resolución Directoral

N° 498 -2019-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

Huaral, 12 ABR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 55452-2019 de fecha 27.03.2019, presentado por **CARLOS ALBERTO REATEGUI TOMATIS**, identificado con DNI N° 10321312, domiciliado en calle Montesiete 124, dpto. 102, Urb. Chacarilla, distrito de Santiago de Surco, provincia y región Lima; requiere la extinción del derecho de uso de agua sobre su predio agrícola de U.C. N° 02920, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece en el artículo 70° las Causales de extinción de los derechos de uso de agua son la siguiente: 1. Renuncia del Titular, 2. Nulidad del acto administrativo que lo otorga (...);

Que, mediante el expediente del visto, el administrado, solicita la extinción del derecho de uso de agua del predio con código catastral 00356, ubicado dentro del ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bujama, de la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Mala Omas, distrito de Mala, provincia de Cañete y departamento de Lima, acogiéndose al ítem 03 del Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA, adjuntando los requisitos establecidos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 261-2007-GRL-DRA.L/ATDR.MOC, de fecha 30/12/2007, la cual Otorga Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios con aguas provenientes del río Mala a favor de una relación de usuarios ahí indicada, figurando en el número 109 a don **CARLOS ALBERTO REATEGUI TOMATIS** para el predio de U.C. N° 02920, ubicado en el Bloque de Riego BUJAMA, con código PMOC-32-B05, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bujama, de la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Mala Omas, con una superficie Bajo Riego de **1,5164 ha**, y un Volumen máximo anual de 23 191,82 m³.

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2019-ANA-AAA.CF-ALA.OFC.MOC-AT/HPBD, de fecha 29 de marzo del 2019, la Administración Local del Agua Mala-Omas-Cañete, concluye que de acuerdo a lo evaluado es procedente, la extinción del derecho





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

C.U.T. N° 55452-2019

de uso de agua por renuncia del titular otorgado a **CARLOS ALBERTO REATEGUI TOMATIS**, mediante Resolución Administrativa N° 261-2007-GRL-DRA.L/ATDR.MOC, de fecha 30/12/2007, para el predio con U.C. N° 02920, quedando vigente lo demás que contiene la referida resolución;

Que, contando con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza así como de la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete y en aplicación de lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR por RENUNCIA DEL TITULAR la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a **CARLOS ALBERTO REATEGUI TOMATIS**, mediante Resolución Administrativa N° 261-2007-GRL-DRA.L/ATDR.MOC, para el predio con U.C. N° 02920, con un área bajo riego de **1.5164 ha**, y un Volumen máximo anual de **23 191,82 m³**;

ARTÍCULO 2°.- Revertir al dominio del estado el volumen de **23 191,82 m³** de agua que le corresponde al predio de U.C. N° 02920, ubicado en el Bloque de Riego Bujama, con código PMOC-32-B05, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bujama, de la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Mala Omas;

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción de la licencia, resuelta en este acto.

ARTICULO 4°.- Encargar a la correspondiente Administración Local de Agua, la notificación de la presente Resolución Directoral, al administrado, a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bujama y a los Administradores Provisionales del Sector Hidráulico Menor Mala Omas – "Clase C", conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA
Ing. Luis Enrique Yampufe Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

C.c.
Archivo
LEYM/HHUT/hpbd